



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2021-00370-00

Teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula No. **300-220710**, ya fue registrado en debida forma, tal como consta en anotación No. 8 del certificado de tradición y libertad visible en el Archivo No. 15 del expediente digital, y atendiendo a lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso**, este Juzgado ordena **COMISIONAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que realice el **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la CALLE 9 No. 23-15 APARTAMENTO 301 EDIFICIO PLAZA SILVAO P.H., Barrio comuneros, del municipio de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de la demandada **ENIA DEISY URIBE TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.292.643.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para delegar en el personal idóneo dentro de su administración para tal fin, designar secuestre, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso.

Ahora bien, en atención al contenido del correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2022, obrante en el archivo No. 22 del expediente digital, allegado por el apoderado de la parte demandante, este juzgado tiene en cuenta el abono efectuado por los demandados, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

Por otra parte, se agrega al expediente digital los citatorios y sus respectivas certificaciones enviados a los demandados **CRHISTIAN RICARDO HERRERA QUINTERO, ENIA DEISY URIBE TIRADO, BERTHA SOFIA QUINTERO ARENGAS, HECTOR MANUEL URIBE TIRADO y, FABIO LLAIN MANZANO**, los cuales ostentan resultado negativo, ello en virtud a lo informado por el apoderado demandante mediante correo del 25 de noviembre hogaño. Inténtese la notificación a las direcciones electrónicas informadas al despacho, atendiendo la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00370-00
Demandante: Constructora e Inmobiliaria Arabella E.U.
Demandado: Crhistian Ricardo Herrera Quintero y Otros.

Notifíquese y Cúmplase¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e8d3bd80328379a94d9263f8fa45e1908e4d83668df8f905c1996243e0939b**

Documento generado en 15/12/2022 09:04:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 210 del 16 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.